



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01164-00

De conformidad con la solicitud que antecede (Ver anexo digital 10), allegada por la apoderada de parte actora, el despacho advierte, como primera medida, que la petición que invoca se encuentra pendiente desde el 10 de diciembre de 2021, ya fue resuelta mediante providencia del 15 de junio de 2022, tal y como consta en el Sistema Siglo XXI, y en el archivo Nro. 09 del expediente digital. Es por lo anterior, que se insta a la profesional del Derecho a no elevar peticiones o solicitudes sin antes verificar, en debida forma, el estado actual del proceso, teniendo en cuenta las cargas y/o cúmulo de trabajo en la que se encuentran los Despachos Judiciales en la actualidad, no es de recibo que desde el mes de junio de 2022 haya actuación de esta Judicatura sin que la apoderada judicial demandante se haya percatado de ello, y no adelante ninguna actuación que ayude con el flujo normal del proceso, carga procesal que recae sobre la parte demandante, teniendo en cuenta que no se encuentra ninguna actuación o diligencia de parte tendiente a perfeccionar la notificación de la parte demandada.

En orden de ideas, y encontrándose el proceso pendiente de continuar con las actuaciones procesales subsiguientes, se concede el término de 30 días a la parte actora, a fin de que se sirva notificar al Curador Ad Litem de la parte demandada, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86ab8626a264da139afba487b234ef9ec7b330551b797b0ea9b3c20612e015f**

Documento generado en 29/08/2022 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>